



Resolución de Alcaldía

N° 003-2025-MPA/A

Azángaro, 10 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 509-2024-MPA/A, de fecha 26 de diciembre del 2024, y La disposición del titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad a los dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 concordante con el Artículo 94 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972 indica que la administración municipal está integrado por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios públicos para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad con el art. 20 numeral 17 de la Ley N° 27972 son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el Artículo 61 de la ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno el Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, **autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los Gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados**, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que mediante el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, se aprueba los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratado con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912 conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, el Artículo 4 de la misma Resolución aprueba los perfiles de puesto de los/as Servidores/as públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 04 que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Publico en el marco de la Ley N° 31912, siendo que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, tramite de pago y prorroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional de Servicio Civil — SERVIR, la Unidad Transitoria de Pato — UTP y los servidores públicos de alto rendimiento- SPAR;

Que, la Directiva n° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912; el su numeral 5.4 de la prórroga o renovación, señala 5.4.1) El contrato puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo C), siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo A) en lo que corresponde al cargo; Asimismo, refiere en su numeral 5.4.2 En aquellos casos donde se suscriban adendas de prórroga o renovación, la Entidad receptora presenta, mediante oficio, a la UTP, antes de los últimos 02 (dos) días hábiles del vencimiento del contrato, los siguientes documentos: a) ANEXO C: Un ejemplar de la adenda debidamente suscrita por ambas partes. b) ANEXO D: Declaración Jurada actualizada del SPAR sobre no estar inhabilitado o tener impedimentos. c) Copia del oficio remitido por SERVIR, con el resultado aprobatorio de la evaluación final. Este documento aplica solo en los casos de renovación. De no cumplirse con el procedimiento indicado y/o con la documentación necesaria, **no procede el registro de la adenda.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 509-2024-MPA/A de fecha 26 de diciembre del 2024, en su artículo segundo se dispone viabilizar a partir del 25 de noviembre del 2024, la contratación del CPC Mario Alfredo Salas Valencia, como Servidor Público de Alto Rendimiento, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público, en el marco de la Ley n° 31912, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en aplicación de lo señalado en el Sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01;

Que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, se suscribió la adenda N° 01 al Contrato de Locación de Servicios N° 003-2024-MPA entre la entidad y la otra parte Mario Alfredo Salas Valencia (SPAR), con fecha 21 de noviembre del 2024 al 31 de diciembre del 2024;

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 509-2024-MPA/A de fecha 26 de diciembre del 2024 que dispone **VIABILIZAR**, la CONTRATACION del CPC: MARIO ALFREDO SALAS VALENCIA, como SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al sector Público, en el marco de la Ley N° 31912, en el Cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en aplicación de lo señalado en el Sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912” aprobada con resolución Ministerial N° 042-2024-EF/43.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, tomar las acciones correspondientes sobre la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Disposición, al Gerente Municipal, Sub Gerente de Recursos Humanos, para su atención y Trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Azángaro. www.muniazangaro.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

ALCALDE

DR. SALVADOR APAZA FLORES

ALCALDE

"Honestidad y trabajo junto al pueblo"

Gestión 2023 -2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

GERENTE MUNICIPAL